



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-13975- GCP-0201

Bogotá D.C., Jueves, 07 de Abril de 2011

Doctor:

MAURICIO LINARES PORTO

Director del instituto de genética.

Carrera 1 No 18 A – 10

Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-20802 del 11 de marzo de 2011, recibido el 14 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado doctor Linares:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto "The genetic basis of hybrid speciation in *H. heurippa*", en jurisdicción del municipio de Villavicencio, departamento del Meta y municipio de Cúcuta, departamento de Norte de Santander; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

Departamento	Municipio	Localidad	Georreferencia
Meta	Villavicencio	Virgen de Chirajará	4°12'48" N, 73°47'70" W
Meta	Villavicencio	Vereda Buenavista	4°10'30" N, 73°40'41" W
Norte de Santander	Cúcuta	Chinacota	7°37'47" N, 72°36'11" W

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Maria Isabel Velásquez

Maria Isabel V.

Abril 11/2011.



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



OFI11-13975- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

PAOLA BERNAL VALENCIA

Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Nuñez P
Revisó: Andrea Lacouture C
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-20802
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 www.mij.gov.co
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170

Página 2 de 2